BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez háyan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1110

Gobierno Civil de la Provincia

Previa autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación y a reserva de lo que en su día se acuerde al redactarse el nuevo Reglamento del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, y a las normas que pueda dictar el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en virtud de lo establecido en el artículo 2.° de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de febrero próximo pasado, por la que se reorganizan los servicios de aquella Dirección, se dispone la aprobación de la publicación de la siguiente

CIRCULAR

La Excma. Diputación Provincial de Segovia, considerando con el mayor interés, y con relación a la gestión que legalmente le compete, la prestación a los Municipios que integran la provincia, de la ayuda económica y asistencia técnica que necesiten, así como de cuantos asuntos de la competencia de las mismas que les sean precisas para el cumplimiento de las obligaciones municipales mínimas, y de los servicios obligatorios que la Ley les señala en los artículos 102 y 103 de la Ley de Régimen Local vigente y para cuya efectividad el Estado y la provincia deben proporcionarle la ayuda financiera y asistencia técnica que necesiten, como asimismo, en lo que se refiere a los planes de urbanización y proyectos de obras e instalación de servicios, para todos aquellos Municipios que carezcan de personal técnico, que deben ser facilitados por la provincia. En una palabra, que la cooperación a la gestión municipal, con carácter obligatorio, se recomienda a las Diputaciones de ahora en adelante estas dos Entidades: Diputación y Ayuntamiento tendrán en cierto aspecto un mismo cometido: mejorar la vida de los pequeños pueblos, dotarlos de caminos, alumbrado eléctrico, servicio contra incendios, aguas potables, asistencia social y benéfica, fomentar sus medios de producción agrícola, pecuaria y forestal, etc.

Para lograr esta interesante finalidad, la Excma. Diputación Provincial se propone ampliar su organización administrativa interna, con la creación de una nueva sección administrativa titulada SERVICIOS MUNICIPALES Y ASESORAMIENTO, a través de cuyo Organismo se dispone a dar efectividad a la cooperación provincial en los servicios municipales, principalmente a los obligatorios que la Ley regula en sus artículos 255 al 258.

En su consecuencia, los Ayuntamientos de esta provincia deberán dirigirse en lo sucesivo a esta nueva Sección administrativa, titulada de Servicios Municipales y Asesoramiento, para todo cuanto necesiten, así como hacer las consultas que crean procedentes, solicitando el asesoramiento necesario en la seguridad de que ésta les atenderá con la mayor puntualidad y exactitud, ya que dispone de personal capacitado y especializado al efecto y de acuerdo y con el apoyo de este Gobierno Civil, debiendo desterrar la costumbre de consultar todos los casos a antiguas entidades ajenas a la anteriormente citada.

Espero de los Ayuntamientos de esta provincia y especialmente de los señores Alcaldes y Secretarios de los mismos, acogerán con verdadera satisfacción la cooperación que la Excelentísima Diputación Provincial se compromete llevar a cabo con el establecimiento del órgano administrativo, que encauzará la actividad de la referida Corporación por los Municipios, para lo cual posteriormente se darán las intrucciones necesarias a las Corporaciones municipales.

Segovia, 16 de marzo de 1953.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1111

Gobierno Civil de la Provincia

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en la Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en la Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 16 de marzo de 1953.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pézez

1141

Gobierno Civil de la Provincia

Con esta fecha, se autoriza al Alcalde de Abades para que pueda emplear veneno en la finca denominada «Arroyo de Abades», sita en dicho término municipal, para exterminar las alimañas que producen daños a las plantas de dicha finca.

Lo que se hace público para conocimiento general, en evitación de posibles desgracias y perjuicios.

Segovia, 17 de marzo de 1953.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1109

Delegación Provincial de Trabajo

El Iltmo. Sr. Director General de Previsión me participa que, con fecha 26 de febrero pasado, el Excelentísimo Sr. Ministro de Trabajo ha dictado la siguiente Orden:

«En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° de la Orden de 1.° de abril de 1950, y de conformidad con las propuestas al efecto formuladas por los señores Delegados de Trabajo,

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien disponer que el salario base que ha de regir durante el corriente año en cada una de las provincias y plazas de Soberanía de España en Marruecos, para las labores agrícolas de carácter fijo a que se refiere el artículo 13 de la Orden de 2 de febrero de 1950, a los solos efectos de la determinación de las indemnizaciones, rentas o pensiones derivadas del Seguro de Accidentes del Trabajo, será el siguiente:

SEGOVIA.—Jornal, 15 ptas.—Alimentación, 8 pesetas. Casa-habitación, 55 pesetas al mes.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Segovia a 13 de marzo de 1953.—El Delegado de Trabajo, *Tomás García*

1112

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NÚM. 30

Venta directa por el Servicio Nacional del Trigo de 11.000 toneladas de garbanzos

Terminada la compra de garbanzos de la última cosecha, este Servicio Nacional del Trigo se halla en posesión de cantidades de garbanzos nuevos suficientes para asegurar el consumo nacional en el próximo año. En estas condiciones, dada la escasez de granos en el mercado para algunas aplicaciones, interesa poner a la venta, con carácter preferente, 11.000 toneladas métricas de garbanzos de la cosecha de 1951, todavía en poder del Servicio, que aunque fueron adquiridos al precio uniforme fijado en aquel año, se valora ahora señalando a cada clase el precio que por su tamaño les corresponde.

A este efecto los precios de los garbanzos blancos serán de:

3,80	ptas.	kg.	la	clase	de 105	o más	granos	en	onza.	
4,00	«	«	«	«	de 95	a 105	«		«	
4,50	«	«	«	«	de 85	a 95	«		«	
5,00	«	«	«	«	de 75	a 85	«		«	
5,40	«	«	«	«	de 65	a 75	«		«	
5,60	«	«	«	«	de 55	a 65	«		«	

La mercancía se encuentra en condiciones normales con menos de cinco por ciento de granos picados, partidos o impurezas.

Los precios que anteceden se refieren a mercancía sin saco y en almacén del Servicio, el cual cargará además el canon legal de 0,08 pesetas por kilo correspondiente.

Las intendencias de los Ejércitos, Hospitales, Asilos, Centros religiosos, Entidades oficiales del Estado, Diputación o Municipios, Economatos, así como los agricultores, ganados provistos de C-1, podrán solicitar de las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo, depositarias de la mercancía, las cantidades de garbanzos que deseen adquirir, siempre que sea posible por partidas nó inferiores a 3.000 kilos.

Los que deseen adquirir menores cantidades podrán reunirse a través de Hermandades locales, Cooperativas, Economatos, grupos de agricultores u otras entidades, hasta totalizar dicha cantidad, realizando una petición conjunta.

En el tablón de anuncios de este Servicio se encuentra expuesta la situación de la mercancía mencionada. Estas provincias son: Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, Madrid,

Murcia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Toledo y Valladolid.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Segovia a 13 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Enrique Vila Ochando.*

SUBASTAS

1089

Alcaldía Nacional de Carrascal del Río

A las doce horas del día 31 del mes de marzo, se celebrará en este Ayuntamiento la tercera subasta de los aprovechamientos de resinas del monte de estos propios titulado «Cachorrada y Pozuelo», número 184, durante la campaña de 1953, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a vida: 7.256.

Tasación: 78.909,00 pesetas.

Fianza provisional: 3.945,45 pesetas, igual al 5 por 100.

Pliego de condiciones facultativas: el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, sin limitación de comarcas.

La admisión de pliegos en Secretaría será hasta las doce horas del día 30 del actual.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

En la Secretaría de esta Entidad puede solicitar ampliación de los datos anteriores el industrial que lo desee y examinar el pliego de condiciones económicas formulado por el Ayuntamiento.

Carrascal del Río, 12 de marzo de 1953. — El Alcalde, *Jacinto de Andrés.*

1090

Fundación Hospital de San Sebastián de Villacastín

SUBASTA DE FINCAS

Cumpliendo lo ordenado por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, se procederá a la subasta de bienes inmuebles propiedad de la expresada Fundación, sitos en los términos de Villacastín y Blascoeles (Avila).

La subasta tendrá lugar el día 13 de abril de 1953, a las doce de la mañana, en el local que al efecto se habilite en el Ayuntamiento de Villacastín. El pliego de condiciones, en el que se incluyen las fincas que han de ser objeto de la subasta, sus lotes y precios, se encuentra expuesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en la de la Junta Provincial de Beneficencia de Segovia, significándose que los pliegos cerrados pueden presentarse hasta las once de la mañana del día señalado para la subasta ante el Notario autorizante de la misma.

Segovia, 13 de marzo de 1953.—El Gobernador-Presidente, *Pascual Marín Pérez.*

1094

AYUNTAMIENTO DE COCA

Tercera subasta de resinas

A las 13,30 horas del día 28 del mes en curso se celebrará en este Ayuntamiento la tercera subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 106, «Pinar de Villa», durante la campaña de 1953, con arreglo a los datos siguientes:

Número de pinos { A vida, 12.675. / A muerte, 886.

Tasación, 95.397,35 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas, el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la Quinta Comarca.

La admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento será hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de la correspondiente subasta.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

En la Secretaría de este Ayuntamiento puede solicitarse ampliación de los datos anteriores por el industrial que lo desee.

La gestión técnica a satisfacer por el rematante será la correspondiente a este aprovechamiento.

Coca, 14 de marzo de 1953.—El Alcalde-Presidente, *Arturo Acosta.*

1095

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

TERCERA SUBASTA DE RESINAS

El día 28 de los corrientes y horas que se señalan, tendrán lugar en esta Casa de Villa y Tierra las terceras subastas del aprovechamiento de resinas durante la campaña de 1953 y de los Montes que se detallan, con arreglo a los siguientes datos:

Horas	MONTE	Sección	N.º de pinos a vida	N.º de pinos a muerte	N.º total de pinos	Tasación — *Pesetas*
11	Pinar Viejo	1.ª	57.002	3.809	60 811	452.620,35
11,30	Id. íd.	2.ª	93.440	2.592	96.032	713.216,76
12	Id. íd.	3.ª	83.379	4.499	87.878	645 678,23
12,30	El Cantosal		40.283	—	40.283	267.479,12
13	Común de Arriba...		10.860	25.546	36.406	306 589,75

Pliegos de condiciones facultativas, el publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la Quinta Comarca.

La admisión de pliegos en la Secretaría de Villa y Tierra será hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de las correspondientes subastas.

Modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

En la Secretaría de esta Entidad puede solicitar ampliación de los datos anteriores el industrial que lo desee.

La gestión técnica a satisfacer por los rematantes será la correspondiente a estos aprovechamientos.

Coca, 14 de marzo de 1953.—El Alcalde-Presidente, *Arturo Acosta.*

1108

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Subasta urgente

A las catorce horas del día 28 de marzo actual, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte «La Pimpollada», núm. 25 del Catálogo, de propios de este Ayuntamiento, durante la campaña de 1953, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida, 1.884.

Tasación: 16.014,00 pesetas.

Presupuesto de gestión técnica: 831 pesetas 13 céntimos.

Las condiciones facultativas son las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo corespondiente a la Quinta Comarca.

La admisión de pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento será hasta las catorce horas del día anterior a la celebración de la subasta; caso de quedar desierta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones el día 8 del próximo mes de abril, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

En la Secretaría de este Ayuntamiento puede solicitarse ampliación de los datos anteriores por el industrial que lo desee.

Los gastos que se originen, tales son anuncios, derechos reales y en general los que se deriven objeto del contrato, serán de cuenta del que resulte adjudicatario.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 12 de marzo de 1953.—El Alcalde, *Miguel de Andrés.*

1113

VILLEGUILLO

ANUNCIO URGENTE

Tercera subasta de resinas

A las doce horas del día 24 del actual, se celebrará en este Ayuntamiento la tercera subasta del aprovechamiento de resinas del Monte número 125 del Catálogo, de estos propios, durante la campaña 1953, bajo las mismas condiciones que constan en el anuncio de 1.ª subasta, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 21, de fecha 18 de febrero último, siendo el tipo de tasación actual el de nueve mil dieciocho pesetas cincuenta y cuatro céntimos (9.018,54 pesetas), y la fianza provisional para optar a la misma de 450,93 pesetas, admitiéndose los pliegos hasta las doce horas del día anterior y pudiendo ser el Certificado Profesional de cualquier zona.

Villeguillo a 13 de marzo de 1953. El Alcalde, *Marcelo Miranda*

1115

ALDEONSANCHO

Subasta urgente

ANUNCIO

A las doce horas del día 21 del mes de marzo actual, se celebrará en este Ayuntamiento la tercera subasta del aprovechamiento de resinas del monnúmero 176 del Catálogo, de estos propios, «Cerro de la Horca», durante la campaña de 1953, de acuerdo a los datos y condiciones insertas en anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 22, de 20 de febrero último, y bajo el tipo de tasación de VEINTE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CUATRO pesetas, TRES céntimos (20.474,03).

Los licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a cualquier comarca.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será hasta las doce horas del día hábil anterior a su celebración.

En la Secretaría Municipal puede solicitar ampliación de datos el industrial que lo desee.

Aldeonsancho, 13 de marzo de 1953.—El Alcalde-Presidente, *Justo Martín.*

1130

AYUNTAMIENTO DE HONTALBILLA

Tercera subasta de resinas

Habiendo quedado desierta la 1.ª y 2.ª subastas de resinas del pinar de estos propios núm. 40, «PLANTIO DE CASASOLA», consistente en 1.500 pinos a vida, se anuncia tercera subasta de estos aprovechamientos para el día 25 del actual y su hora de las doce y media, bajo el tipo de tasación de 10.968,75 pesetas, pudiendo presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

El sistema de pliegos es el cerrado y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, al que acompañarán el resguardo de haber consignado el 5 por 100 de la tasación y el Certificado de Industrial Resinero, sin limitación de Comarcas; siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios, reintegros, Derechos Reales y los demás que origine la subasta. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría, para todo el que le interese la subasta.

Hontalbilla a 16 de marzo de 1953. El Alcalde, *Angel Marañón.*

1131

AYUNTAMIENTO DE HONTALBILLA

Tercera subasta de resinas

Desiertas la 1.ª y 2.ª subastas de resinas del pinar de estos propios número 39, «Pinar Grande», consistente en 24.352 pinos a vida, se anuncia tercera subasta de este aprovechamiento para el día 25 de los corrientes y su hora de las doce, bajo el tipo de tasación de 222.820,80 pesetas, pudiendo presentarse las proposiciones hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta, desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El sistema de pliegos es el cerrado y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, al que acompañarán el resguardo de haber consignado el 5 por 100 de la tasación y el Certificado de Industrial Resinero, sin limitación de comarcas, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios, reintegros, Derechos Reales y los demás que origine la subasta. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para todo el que le interese la subasta.

Hontalbilla a 16 de marzo de 1953. El Alcalde, *Angel Marañón.*

Administración

AVISO

Al objeto de no demorar la inserción de los anuncios de subastas, convocatorias de Asambleas de Hermandades, etc., se recuerda que el pago de los mismos ha de realizarse por adelantado y a razón de 50 céntimos la palabra.

IMPRENTA PROVINCIAL